



Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA

2905 *Procedimiento ordinario 1127/2011*

D/D^a BEGOÑA MARÍ RUIZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0001127 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a TAKI LAHOUIJ contra la empresa MATTEO CAMPIANI, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA: 00033/2014

SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a cuatro de febrero de dos mil catorce.

Vistos por mí, D^a. Cristina Pancorbo Colomo, Juez sustituto del Juzgado de lo Social número Uno de Palma de Mallorca, los presentes autos de juicio sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado con el número 1127/2011, a instancia de **D. TAKI LAHOUIJ**, representado por el Letrado D^a. Livia Martorell contra la entidad **MATTEO CAMPIANI y el FOGASA**.

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por D. TAKI LAHOUIJ contra MATTEO CAMPIANI, **CONDENANDO A LA PARTE DEMANDADA** a los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Al pago de la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS** (1.749'74 euros).
- 2.- Al pago por la entidad demandada del interés previsto en el artículo 32 del Convenio colectivo de la Hostelería en la cantidad de 524'92 euros.

Y lo anterior, **ABSOLVIENDO** al FOGASA de los pedimentos deducidos en su contra, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades legales que pudieran serle exigibles de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma **no cabe RECURSO ALGUNO**, según lo dispuesto en el artículo 191.2.g) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, de aplicación al régimen de recursos de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria segunda de la misma.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilustrísima Sra. Magistrada-Juez que la dictó, hallándose celebrado audiencia pública, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MATTEO CAMPIANI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de les Illes Balears.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a trece de Febrero de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

